

a) 24.2 Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. 15MPAGOS ISM Coruña. Registro de solicitantes prestaciones devengadas no percibidas, con liquidaciones por diferencias.

Órganos de la Administración responsables del fichero: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en La Coruña.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en La Coruña.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal: Datos identificativos. Datos de características personales. Datos económico-financieros y de seguros.

Finalidad del fichero y usos previstos: Pago prestaciones devengadas y no percibidas, auxilios defunción y liquidaciones de diferencias.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos: Pensionistas del Régimen Especial del Mar y beneficiarios que prestan solicitudes de prestaciones devengadas y no percibidas, auxilios defunción o que haya que practicarles liquidaciones por diferencias.

Procedimiento o recogida de datos: Formularios o cupones.

Cesiones de datos de carácter personal previstas: No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas: No se prevén.

a) 24.3 Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. 15MPRES ISM Coruña. Registro de personas que han efectuado solicitudes de prestaciones para subsanar incidencias, y elaborar estadísticas.

Órganos de la Administración responsables del fichero: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en La Coruña.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en La Coruña.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal: Datos identificativos. Datos de características personales.

Finalidad del fichero y usos previstos: Recopilación de datos personales para facilitar el mantenimiento de correspondencia para subsanar posibles incidencias en la tramitación, elaboración de datos estadísticos.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos: Trabajadores del mar que soliciten prestaciones.

Procedimiento o recogida de datos: Formularios o cupones.

Cesiones de datos de carácter personal previstas: No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas: No se prevén.

20104 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la formación de los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.*

Analizada la evolución en la ejecución de los créditos sobre financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por acciones de formación continua en las empresas y con el fin de que los créditos específicos para este ámbito puedan cumplir con la finalidad prevista de formación de trabajadores ocupados, la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2005, acordó la distribución de fondos complementarios para formación continua gestionados por las Comunidades Autónomas en el año 2005 destinados a la financiación de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco dentro del marco de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 30 de julio de 2004 (BOE de 16 de agosto), modificada por la de 17 de junio de 2005 (BOE de 4 de julio), son objeto de subvención las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación para la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento de ámbitos de actividad, materias o temáticas que dado su interés y relevancia para la formación continua del País Vasco, plantean la conveniencia de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad.

Al no haber asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación continua, en el marco del subsistema de formación profesional continua regulado por el Real Decreto 1046/2003, los fondos complementarios asignados a tales territorios por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de 14

de noviembre de 2005, seguirán siendo gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Tripartita de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el apartado Cuarto de la Resolución de 16 de septiembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en aplicación de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.483.03 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2005, por importe de 1.800.000,00 euros.»

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Director general, Valeriano Baíllo Ruiz.

20105 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante contratos programa, de ámbito territorial exclusivo del País Vasco, de Ceuta y Melilla, para la formación de los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio.*

Analizada la evolución en la ejecución de los créditos sobre financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por acciones de formación continua en las empresas y con el fin de que los créditos específicos para este ámbito puedan cumplir con la finalidad prevista de formación de trabajadores ocupados, la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2005, acordó la distribución de fondos complementarios para formación continua gestionados por las Comunidades Autónomas en el año 2005 destinados a la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dentro del marco de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 30 de julio de 2004 (BOE de 16 de agosto), modificada por la de 17 de junio de 2005 (BOE de 1 de julio), y por la de 28 de julio de 2005 (BOE de 5 de agosto), son objeto de subvención distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua intersectoriales, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos.

Al no haber asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación continua, en el marco del subsistema de formación profesional continua regulado por el Real Decreto 1046/2003, los fondos complementarios asignados a tales territorios por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de 14 de noviembre de 2005, seguirán siendo gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Tripartita de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el segundo párrafo del apartado Quinto de la Resolución de 16 de septiembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante contratos programa, de ámbito territorial exclusivo del País Vasco, de Ceuta y Melilla, para la formación de los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La financiación total de esta convocatoria se eleva a 17.240.524,00 euros, según el siguiente desglose:

Para la Comunidad Autónoma del País Vasco: 16.630.952,00 euros. De esta cantidad el 65,35% está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.